



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 06 de Septiembre de 2013

No. 169

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 24-2013.....7009  
Acuerdo Ministerial No. 25-2013.....7010

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Iglesia Jehova Jireh-  
Ministerio Debora" (MINISTERIO DEBORA).....7011

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7015

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Autorización Centro de Estudio.....7022  
Contadores Públicos Autorizados.....7023

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 055-DGRER-010-2013.....7024

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial No. ALTB-04-08-13.....7025

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certiicación No. 024-306-JIT/2013.....7026

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo  
No. CONCESION-PA-11-2013.....7027

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificaciones.....7031

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 080-2013.....7033

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7035

### SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....7046  
Edictos.....7047

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 16153 – M. 211724 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2013**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar por liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

**II**

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia 0353-06-13, de fecha 27 de junio del año 2013, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de diez (10) ex trabajadores de la Empresa Correos de Nicaragua, S.A., y dos (02) ex trabajadores del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAFGOR), de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y Arto. 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

**III**

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de Ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el Arto. 48 de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública” y el Arto 52 de su Reglamento.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria del día tres de julio del año dos mil trece, contenida en Acta No. 333, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de diez (10) ex trabajadores de la Empresa Correos de Nicaragua, S.A., y dos (02) ex trabajadores del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAFGOR), por un monto total de **Un millón ciento veinticuatro mil setecientos diecinueve córdobas con 98/100 (C\$1,124,719.98)**, suma aprovisionada en la Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013”, que contiene la partida presupuestaria

denominada “Indemnización Laboral”, por el monto total de cincuenta millones de córdobas Netos (C\$50,000,000.00).

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Artículo 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y conforme Sentencias Judiciales Laborales Ejecutoriadas.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como deuda pública interna de la República de Nicaragua la cantidad de **un millón ciento veinticuatro mil setecientos diecinueve córdobas con 98/100 (C\$1,124,719.98)**, a favor de diez (10) ex trabajadores de la Empresa Correos de Nicaragua, S.A., y dos (02) ex trabajadores del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAFGOR), beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del Comprobante Único Contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de diez (10) ex trabajadores de la Empresa Correos de Nicaragua, S.A., y dos (02) ex trabajadores del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAFGOR), favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal conforme Comprobante Único Contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por las correspondientes instituciones del sector público, comprendidas en el presente acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

**CUARTO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de identidad ciudadana.
- b. Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil trece. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

-----  
Reg. 16152 – M. 211723 – Valor C\$ 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2013

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del año 2012, Anexo I, página No. 347, dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013, fue aprobada la partida presupuestaria denominada “Indemnización Laboral”, por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00) serán utilizados para el pago de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público y los Diez Millones restantes serán utilizados para el pago de sentencias judiciales laborales firmes.

##### II

Que conforme Acuerdo Presidencial No.63-2013, emitido por el Presidente de la República el día 03 de Abril del año 2013, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de Abril de 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a Incorporar, Registrar y Pagar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00), en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión ordinaria del día 20 de marzo del año 2013, que consta en Acta No. 320.

##### III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), emitió dictamen legal el día 11 de julio de 2013, bajo referencia DAL-0395-07-13, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de siete (07) ex trabajadores del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, por un monto bruto de de cuatrocientos diecinueve mil seiscientos veintisiete córdobas con 09/100 (C\$ 419,627.09), más el monto de un mil quinientos noventa y ocho córdobas con 46/100 (C\$1,598.46), en concepto de aporte patronal al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), conforme Liquidación emitida por la División de Recursos Humanos del Ministerio

de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para un monto total de Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco Córdobas con 55/100 (C\$421,225.55).

#### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 24 de julio del año 2013, que consta en Acta No. 335, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco Córdobas con 55/100 (C\$421,225.55)**, en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de siete (07) Ex Trabajadores del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, incluido dentro del monto total de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 20 de marzo del año 2013, que consta en Acta No. 320, y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 63-2013.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 03 de Abril del año 2013 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República, el día 03 de Abril del año 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del 24 de Julio del año 2013, que consta en Acta No. 335, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco Córdobas con 55/100 (C\$421,225.55)**, a favor de siete (07) Ex Trabajadores del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.242 del 18 de diciembre de 2012 y Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República, el día 03 de Abril del año 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por la cantidad de **Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco Córdobas con 55/100 (C\$421,225.55)**, en concepto de pasivo laboral por indemnización

administrativa a favor de siete (07) Ex Trabajadores del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, considerando el monto neto a pagar conforme a liquidación final emitida por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de identidad ciudadana.
- b. Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 15875 – M. 210864 – Valor C\$ 1, 835.00

#### ESTATUTOS "ASOCIACIÓN IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA" (MINISTERIO DEBORA)

##### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos setenta (5670), del folio número seis mil ochocientos cincuenta y nueve al folio número seis mil ochocientos setenta (6859-6870), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA" (MINISTERIO DEBORA). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Junio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Julio del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número doscientos treinta y seis (236), Autenticado por el Licenciado Orlando Bernardo Guerrero Cuadra, el día veinte de Junio del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Aclaración número ciento sesenta y tres (163), autenticada por el Licenciado Orlando Bernardo Guerrero Cuadra, el día veintitrés de julio del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** Los Comparecientes en Asamblea General, de común acuerdo, aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA**

**ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTÍCULO UNO:** El nombre de la Asociación será IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, organización que también podrá ser conocida como MINISTERIO DEBORA, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO:** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DOS: OBJETIVOS:** El objetivo General de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA será: Predicar y dar a conocer a la humanidad la palabra de Dios, para que puedan ser salvadas. Los Fines específicos de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA son: 1).- Promover la palabra de Dios, el crecimiento espiritual y doctrinal en la población. 2).- Llevar el mensaje de salvación a cada ser humano que necesita el amor de Dios en su vida. 3).- Preparar y formar líderes en la obra de Dios, que sean capaces de encaminar y ganar almas para Cristo, así como también que puedan guiar por el buen camino a todo aquel que lo necesite. 4).- Instalar todo tipo de medios de comunicación social de carácter cristiano, tales como: revistas, periódicos, folletos, imprentas, librerías y cualquier otro medio de comunicación social, incluyendo la instalación de canales de televisión de carácter cristianos y programas de radio y televisión. 5).- Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional o internacional para el desarrollo de sus fines. 6).- Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de brindar apoyo, a los miembros que estén afiliados y que al momento que tengan algún adeudo o que algún familiar fallezca, poder ayudarlos proporcionándoles lo necesario para poder enfrentar la situación. 7).- Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos, y que se encuentran en el abandono de sus padres. 8).- Desarrollar proyectos de vivienda para construir o reconstruir las viviendas de los miembros que se dediquen a la obra o miembros afiliados a la Asociación. 9).- Gestionar ayuda ya sea nacional o internacional a fin de beneficiar con becas de estudio, ayudas para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda que la Asociación estime para los más necesitados. 10).- Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. 11).- Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 12).- Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 13).- Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados para sus familias, o bien ayudar con comida, ropa o enceres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan nuestra ayuda. 14).- Fortalecer el área del evangelismo, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación para que el pueblo nicaragüense puede recibir el mensaje de la salvación. 15).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 16).- Establecer iglesias

y centros de retiro al nombre de nuestro Señor Jesucristo para la honra y gloria de nuestro Dios y para la edificación de cada persona en su vida espiritual. Estos centros servirán como luminarias espirituales para cada persona buscando la verdadera luz, nuestro Señor Jesucristo. 17).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, enviando o recibiendo personas que nos ayuden a desarrollar la visión de la organización, así como la Alianza con otras misiones nacionales y extrajeras de amplia proyección social. 18).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 19).- Construir, instalar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 20).- Desarrollar proyectos de alfabetización para personas de área rural y urbana que no saben leer y escribir. 21).- Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 22).- En coordinación con el gobierno municipal desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad tales como electrificación, agua potable, letrinas, reparación de caminos, capacitación en cualquier aérea además de apoyar a la población nicaragüense en caso de sufrir estragos de los fenómenos naturales como terremotos, maremotos, inundaciones, entre otros. **CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.-**

**ARTÍCULO TRES:** La IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Podrán afiliarse a la Asociación, en la categoría correspondiente, las personas naturales o jurídicas que estén de acuerdo con la realización de los objetivos de la Asociación, enumerados en el artículo dos de estos Estatutos, y que sean aceptados conforme los correspondientes reglamentos. **ARTÍCULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES),** Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la ASOCIACION; IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA. **ARTÍCULO CINCO: (MIEMBROS ACTIVOS),** Son miembros activos de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, todas las personas naturales que a título individual soliciten su ingreso a la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, y sean admitidos posteriormente por la Asamblea General. **ARTÍCULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS),** Son Miembros Honorarios de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA aquellas personas naturales, nacionales o extranjeros, que se identifiquen con los fines y objetivos de la IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA y apoye activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General de Miembros en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Reconocimiento que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO SIETE: PERDIDA DE MEMBRESIA:** La calidad de miembro de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA se pierde por las siguientes causas: 1).- Por causa de muerte, 2).- Por ausencia injustificada por más de un año, 3).- Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación, 4).- Por renuncia escrita a la misma, 5).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil, **ARTÍCULO OCHO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA tienen los siguientes derechos: 1).- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2).- Presentar iniciativas

relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, 3).- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de Miembros de Reforma de los Estatutos, 5).- A retirarse voluntariamente de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA. **ARTÍCULO NUEVE: DEBERES DE LOS MIEMBROS** Todo miembro que pertenezca a la Asociación IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA tendrá los siguientes deberes: a) conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen a la IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA; b) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Participar en las distintas actividades que impulse la IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA; Involucrarse en el trabajo de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA en su sector correspondiente; e) Velar, respetar y cuidar los bienes pertenecientes la asociación; f) Divulgar los fines y objetivos de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA ; g) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue por parte de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, la hará con la más amplia participación democrática de los miembros. La IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO DIEZ:** La máxima autoridad de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA es la Asamblea General. **ARTÍCULO ONCE:** La Asamblea General de Miembros estará integrada por los miembros fundadores, miembros honorarios y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano de dirección de la IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO DOCE:** La Asamblea General de Miembros tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del Informe anual, b).- Aprobación del Informe Financiero anual de la IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA, c).- Reformar el Estatuto, d).- Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) aceptación del ingreso de nuevos miembros a la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, g) expulsión de miembros de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA. h).- cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO TRECE:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollarse, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO CATORCE:** La sesión extraordinaria será convocada con diez días de anticipación. **ARTÍCULO QUINCE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO DIECISEIS:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTÍCULO DIECISIETE:** El órgano Ejecutivo de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, será la Junta Directiva Nacional, integrada de la

siguiente manera: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vice Presidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5).- Vocal; que serán electos en Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos dos veces siempre y cuando los miembros lo deseen.

**ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: FERNANDO FRANCISCO PRADO GOMEZ; VICE PRESIDENTE: JOSE FREDDY PRADO GOMEZ; SECRETARIO: HILDA MARIA PRADO GOMEZ; TESORERO: ROSA ALPINA PRADO GOMEZ; VOCAL: REYNA MARIA PRADO GOMEZ,** con sus generales de Ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan en este acto, en posesión de sus cargos.

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten.

**ARTÍCULO DIECINUEVE:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

**ARTÍCULO VEINTE:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y objetivos de la ASOCIACION, 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. 4).- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5).- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA: 6).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7.- Elaborar propuesta del Reglamento de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA para su aprobación por la Asamblea General, 8).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA y personal técnico de apoyo, 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10).- Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros, 11).- Presentar el informe anual ante la Asamblea General de Miembros.

**ARTÍCULO VEINTIUNO:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General de Miembros, y tendrá las siguientes funciones: 1).- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4).- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5).- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6).- Firmar cheques junto con el Tesorero de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS:** El Presidente de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA para hipotecar o enajenar bienes propiedad de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA necesitará la autorización de la Asamblea General de Miembros.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2).- Representar a la Iglesia Jehová Jireh- Ministerio Deborá en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, 3).- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación, 4).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1).- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos, 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Llevar control del archivo de la IGLESIA JEHOVA JIREH-

MINISTERIO DEBORA, 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, 5).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO VEINTICINCO:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, 2).- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA 4).- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes a la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General de Miembros el Balance Financiero Mensual y Anual. 6).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional: .-

**ARTÍCULO VEINTISEIS:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2.- Representar a la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. 3. Cualquier otra que la Junta Directiva le delegue.-

**ARTÍCULO VEINTISIETE. (REPRESENTACIÓN LEGAL).** El señor **FERNANDO FRANCISCO PRADO GOMEZ,** tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la ASOCIACION con facultades de Apoderado Generalísimo; para hipotecar o enajenar bienes propiedad de la Asociación necesitará la autorización de la Asamblea General de miembros de la fundación. A falta del Representante hará sus veces el Vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo.

**CAPÍTULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).-**

**ARTÍCULO VEINTIOCHO:** La IGLESIA JEHOVA JIREH-MINISTERIO DEBORA es un Proyecto Espiritual e Humanitario, por lo que el patrimonio inicial de la Fundación se forma con un fondo inicial de Cinco Mil Córdoba Netos (CS\$ 5,000.00), que enteran los miembros fundadores en este acto y dejan a disposición de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA; además, con el aporte profesional y voluntario de cada uno de los miembros constituido por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. La IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA podrá aumentar su patrimonio con aportaciones de materiales, Instrumentos musicales o equipos, bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros fundadores o donaciones externas a la de los miembros. Los miembros no se reservan ninguna ventaja de hechos particulares más que el pertenecer a la Junta Directiva, la cual NO podrá ser ampliada.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE:** También son parte del patrimonio de La IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, el conociendo espiritual y doctrinal, y cualesquiera sean sus bienes acumulados durante su existencia.

**ARTÍCULO TREINTA:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de La Asociación

**CAPÍTULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN),**

**ARTÍCULO TREINTIUNO:** Son causas de disolución de La IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA: 1).- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General de Miembros convocada para tal efecto, 2).- Las causas que contempla la Ley.

**ARTÍCULO TREINTIDÓS:** En el caso de acordarse la disolución de la IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria

general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia.

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES), ARTÍCULO TREINTITRÉS:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO TREINTICUATRO:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de La IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Fernando Prado Gómez. H. Gómez Prado. Rosa Alpina Prado Gómez. J. F. Prado. G. Reyna. P.G.- ilegible Notario. --Paso ante mí del reverso del folio número trescientos cincuenta y nueve al frente del folio número trescientos sesenta y cinco de mi Protocolo Número Quince que llevo en el corriente año y a favor del señor **Fernando Francisco Prado Gómez** Presidente de la Asociación, libro este primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de abril del año dos mil doce. *Entre líneas miembros honorarios.* Vale. Firma ilegible.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES (163).- RECTIFICACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.** En la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de Julio del año dos mil trece. Ante mí, **ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante un Quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil trece, comparecen los Señores: **FERNANDO FRANCISCO PRADO GOMEZ**, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, identificado con cedula de identidad numero: cero ocho ocho guión cero cinco uno dos siete cero guión cero cero cero uno Q (088-051270-0001Q); **HILDA MARIA PRADO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, Enfermera, identificada con cedula de identidad numero: cero ocho ocho guión uno siete cero cinco cinco nueve guión cero cero cero dos G (088-170559-0002G); **ROSA ALPINA PRADO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, identificada con cedula de identidad numero: cero ocho ocho guión cero uno uno dos cinco seis guión cero cero cero G (088-011256-0000G); **RIDER GERALDINE ESTRADA PRADO**, mayor de edad, soltera, Abogado, identificada con cedula de identidad numero: cero cero uno guión dos nueve cero nueve ocho tres guión cero cero ocho ocho J (001-290983-0088J), y **REYNA MARIA PRADO GOMEZ** mayor de edad, soltera, ama de casa,

identificada con cedula de identidad numero: cero ocho ocho guión uno cero cero seis seis siete guión cero cero cero uno D (088-100667-0001D), todos de este domicilio. Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y suficiente capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la realización de este acto; en el que comparecen en nombre y representación de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, en su carácter de Junta Directiva, carácter que comprueban con a) Escritura Pública numero Doscientos Treinta y Seis.- Constitución de Asociación Civil Sin Fines De Lucro y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil doce, ante los oficios del suscrito notario, debidamente presentada ante la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, y b) Con original de Decreto número: Siete mil ciento noventa y uno (7191) de La Gaceta Diario Oficial número Ciento Tres (103) del cinco de Junio del año dos mil trece, en el cual se le otorga la debida Personalidad Jurídica a la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA. Expresan los comparecientes en el carácter en el que comparecen y expresan; **PRIMERA:** Que han decidido subsanar errores encontrados en el Acta Constitutiva y en los Estatutos de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, motivo por el cual comparecen ante el suscrito Notario y manifiestan la voluntad de realizar Rectificación y Aclaración al Acta Constitutiva y Estatutos de la "ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA". La Rectificación y Aclaración al Acta Constitutiva y Estatutos de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, será en las siguientes Clausulas y Artículos: los que en adelante se leerán de la siguiente Manera: **CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO TRES:** La ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Podrán afiliarse a la Asociación, en la categoría correspondiente, los mayores de dieciséis años en pleno uso y goce de sus facultades mentales, las personas naturales o jurídicas que estén de acuerdo con la realización de los objetivos de la Asociación, enumerados en el artículo dos de estos Estatutos, y que sean aceptados conforme los correspondientes reglamentos, las personas que profesen la fe cristiana y que sean bautizados en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo de Dios mediante la doctrina de la Asociación. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DOCE:** La Asamblea General de Miembros tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del Informe anual, b).- Aprobación del Informe Financiero anual de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA , c).- Reformar el Estatuto, d).- Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) aceptación del ingreso de nuevos miembros a la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, g) expulsión de miembros de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA. h) Disolución de la Asociación Iglesia Jehová Jireh- Ministerio Deborah. i) La Asamblea General será la encargada de liquidar los bienes pertenecientes a la Asociación, así como de nombrar los miembros que conformaran la comisión liquidadora. **ARTÍCULO VEINTITRES:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2).- Representar a la Iglesia Jehová Jireh- Ministerio Deborah en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, 3).- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de

la Asociación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1).- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos, 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Llevar control del archivo de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, 2).- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA 4).- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes a la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General de Miembros el Balance Financiero Mensual y Anual.- **ARTÍCULO VEINTISEIS:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2.- Representar a la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. De esta manera quedara Rectificada el Acta Constitutiva y Estatutos de la ASOCIACION IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las generales que aseguran su validez. Leída que fue por mí el suscrito Notario íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Fernando Prado Gómez. H. Gómez Prado. Rosa Alpina Prado Gómez.- GEP. Reyna. P.G.- ilegible Notario.- Paso ante mí del reverso del folio número ciento ochenta y seis al reverso del folio número ciento ochenta y siete de mi Protocolo Número Dieciséis que llevo en el corriente año y a favor del señor **Fernando Francisco Prado Gómez** Presidente de la Asociación, libro este primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintitrés de Julio del año dos mil trece. Firma legible.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 17046 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

**Exp. 2011-000435**

**I.- DIRECCION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL.** Managua, a las Diez y veinticinco minutos de la mañana del quince de abril del dos mil trece.

Vista la solicitud de Cancelación Voluntaria de la 1 Marca: NEPLIN presentada el día TRECE DE SEPTIEMBRE del año dos mil once, a las dos y treinta y siete minutos de la tarde, por el Dr.

Guy José Bendaña Guerero, Apoderado de la Sociedad: PFIZER INC., y habiendo cumplido con los requisitos establecidos, En los Artículos 126, 127 y 128 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos.

I.- Ha lugar a lo solicitado, en consecuencia Cancélese el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio: NEPLIN Inscrita bajo el No. 54879 C.C., Folio 102, Tomo 188 del Libro de Inscripciones.

II.- Efectúese la anotación marginal correspondiente, Extiéndase el título de Cancelación Voluntaria. Notifíquese y Publíquese por una sola vez, por cuenta del solicitante.

(f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 17047 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) **Número de Concesión:** 2183 RPI del 22 de Enero, 2013
- (21) **Número de Solicitud:** 2008-00258
- (22) **Fecha de presentación:** 26 de Septiembre, 2008
- (71) Solicitante:

**Nombre:** SEABASED AB

**Dirección:** Dag Hammarskjölds Väg 52 B, S-751 83 Uppsala, Suecia.

**Inventor(es):** KARIN THORBURN y MATS LEIJON

(54) **Nombre de la invención:** UN SISTEMA PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA

(51) **Clasificación Internacional CIP7 :** F03B 13/08.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 17048 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) **Número de Concesión:** 2229 RPI del 18 de Junio, 2013
- (21) **Número de Solicitud:** 2008-00207
- (22) **Fecha de presentación:** 20 de Julio, 2008
- (71) Solicitante:

**Nombre:** SANOFI - AVENTIS

**Dirección:** 174 Avenue de France F – 75013 París, Francia.

**Inventor(es):** LAURENCE GAUZY; ROBERT ZHAO; YONGHONG DENG; WEI LI; HERVÉ BOUCHARD; RAVI V. J. CHARI y ALAIN COMMERÇON

**(54) Nombre de la invención:** AGENTES CITOTÓXICOS QUE COMPREN DEN NUEVOS DERIVADOS DE TOMAIMICINA

**(51) Clasificación Internacional CIP7 :** C07D 487/04.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Junio, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 17049 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

**(12) Número de Concesión:** 2233 RPI del 18 de Junio, 2013

**(21) Número de Solicitud:** 2010-00095

**(22) Fecha de presentación:** 9 de Julio, 2010

(71) Solicitante:

**Nombre:** CADILA HEALTHCARE LIMITED

**Dirección:** Zydus Tower, Satellite Cross Roads, Ahmedabad 380015, Gujarat, India.

**Inventor(es):** RAJESH H. BAHEKAR; MUKUL R. JAIN y PANKAJ RAMANBHAI PATEL

**(54) Nombre de la invención:** PEPTIDOMIMETICOS CON ACTIVIDADES ANTAGÓNISTAS DE GLUCAGON Y AGONISTAS DEL PEPTIDO 1 TIPO GLUCAGON.

**(51) Clasificación Internacional CIP7 :** C07K 14/605; A61K 38/26

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Junio, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 17050 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

**(12) Número de Concesión:** 2227 RPI del 18 de Junio, 2013

**(21) Número de Solicitud:** 2008-00020

**(22) Fecha de presentación:** 18 de Enero, 2008

(71) Solicitante:

**Nombre:** AVENTIS PHARMA S.A.

**Dirección:** 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony, Francia.

**Inventor(es):** KIRSTEN BJERGARDE; ANIL NAIR; MARCEL PATEK; MARK DODSON; MARTHA ACKERMAN-BERRIER; MARTIN SMRCINA; VICENT LEROY; ERIC BACQUE; MICHEL TABART; BAPTISTE RONAN; FABRICE VIVIANI y CATHERINE SOUAILE

**(54) Nombre de la invención:** 7-AZA-INDAZOLES SUSTITUIDOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN Y UTILIZACIÓN.

**(51) Clasificación Internacional CIP7 :** C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00; C07D 213/85

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Junio, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 17051 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANDARAJE, clase 33 Internacional, Exp. 2011-000191, a favor de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2013097861 Folio 246, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Junio, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 17052 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISTODAX, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000409, a favor de Celgene Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013098235 Folio 113, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17053 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KYNAMRO, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000408, a favor de Genzyme Corporation, de EE. UU., bajo el No. 2013098234 Folio 112, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17054 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEMTRADA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000407, a favor de Genzyme Corporation, de EE. UU., bajo el No. 2013098233 Folio 111, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17055 - M 1576565 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JOYCELA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000373, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2013098210 Folio 89, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17034 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REMINGTON, clase 12 Internacional, Exp. 2011-000348, a favor de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2013098206 Folio 85, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17035 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa COVIDIEN, clases 5, 9, 10 y 44 Internacional, Exp. 2011-000262, a favor de Covidien AG., de Suiza, bajo el No. 2013098198 Folio 77, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17036 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GRAND HERITAGE, clases 35 y 43 Internacional, Exp. 2011-000283, a favor de Trademarks Holding, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013098199 Folio 78, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17037 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOSYNTRON, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000287, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2013098200 Folio 79, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17038 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEEBRI, clase 5

Internacional, Exp. 2011-000288, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2013098201 Folio 80, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17039 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOFTAIR, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000289, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2013098202 Folio 81, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17040 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIRMIO, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000372, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2013098209 Folio 88, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17041 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REMNIQ, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000406, a favor de Genzyme Corporation, de EE. UU., bajo el No. 2013098232 Folio 110, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17042 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WRANGLER, clase 9 Internacional, Exp. 2011-000242, a favor de Wrangler Apparel Corp., de EE. UU., bajo el No. 2013098153 Folio 32, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17043 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUAKER, clase 29 Internacional, Exp. 2010-003837, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097249 Folio 168, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17044 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SUPER COLA ES EL SABOR PARA LA GENTE SUPER, Exp. 2011-000189, a favor de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2013097859 Folio 107, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17045 - M 1576600- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMORE VIETATO, clase 33 Internacional, Exp. 2011-000190, a favor de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2013097860 Folio 245, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17024 - M. 214181 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Elite Gold Ltd. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KOPIKO

Para proteger:

Clase: 30

CARAMELOS, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003128 . Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17025 - M. 1576563 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Israel Chemicals Ltd. de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ICL FOOD SPECIALTIES

Para proteger:

Clase: 1

ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Presentada: tres de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002504 . Managua, cuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17026 - M. 1576563 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Revlon Consumer Products Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SINFULCOLORS PROFESSIONAL

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, ESMALTE DE UÑAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Presentada: tres de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002506 . Managua, cuatro de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17027 - M. 1576563 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STOKELY-VAN CAMP, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### GANAR DESDE ADENTRO

Se empleará:

La señal de propaganda para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas siguientes: Gatorade diseño No. 47025 C.C., Registrada el 8 de Febrero de 2001, folio 91, tomo 159 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS; SIROPES (JARABES) Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

GATORADE G Y DISEÑO No. 2010089702 LM, Registrada el 23 de Marzo de 2010, folio 123, tomo 277 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS NO-ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO-CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

GATORADE PERFORM No. 2011093502 LM, Registrada el 3 de Noviembre de 2011, folio 210, tomo 291 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS NO-ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO-CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

GATORADE FROST No. 39097 C.C., Registrada el 20 de Octubre de 1998, folio 146, tomo 129 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS PARA CALMAR LA SED.

Presentada: tres de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002507 . Managua, cuatro de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17028 - M. 1576563 - Valor C\$ 95.00

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de

UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SECRET BLISS**

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN, PREPARACIÓN PARA EL LAVADO DE MANOS, PREPARACIÓN PARA EL LAVADO DEL CUERPO, GEL DE DUCHA, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR.

Presentada: nueve de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002597 . Managua, once de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17029 – M. 1576563 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SYNERGY**

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002685 . Managua, quince de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17030 – M. 1576563 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TROTТА**

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002686 . Managua, quince de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17031 – M. 1576563 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Discovery Communications, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISCOVERY KIDS**

Para proteger:

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002766 . Managua, veintitrés de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17032 – M. 1576563 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALPARIS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACELER-CO**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EN ESPECIAL UNA CREMA ANTIBIÓTICA PARA USO TÓPICO.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002767 . Managua, veintitrés de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17033 – M. 1576563 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Ferring B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PICOPREP**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO COMO LAXANTE, LIMPIADOR INTESTINAL Y AYUDA DIAGNÓSTICA.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002769 . Managua, veintitrés de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17208 – M. 264510 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de AMERIJET INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**LAND, SEA, AIR – WE GET IT THERE!**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a sus servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, con referencia a la marca de servicio registrada AMERJET, clase 39. Registro No.2013096665 LM, Tomo 303, Folio 120 del Libro de inscripciones de marcas.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002265 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17209 – M. 214482 – Valor C\$ 95.00

KATIA DEL ROCIO LOPEZ CUADRA, Gestor (a) Oficioso (a) de HAMBURGUESAS DE ORO DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Nombre Comercial:

### SNAX

Para proteger:  
UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA VENTA AL PÚBLICO.

Fecha de Primer Uso: diez de octubre, del año dos mil diez

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003239 . Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17056 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### NUTRICION PARA TODA LA FAMILIA

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes productos y servicios: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: QUAKER No. 26,198, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 196, Tomo: 2 del libro Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 66, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 29 de Agosto de 1972, para amparar productos de la clase 30:ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES QUAKER ETIQUETA No. 25,754, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 96, Tomo: 26 del libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 65, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 22 de Mayo de 1972, para amparar productos de la clase 30:ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES QUAKER de DISEÑO No. 2010089017 LM, Registrada el 5 de Febrero de 2010, Folio: 230, Tomo: 274, del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA;LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002018 . Managua, veintisiete de junio, del año dos mil trece . Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17057 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Cheminova A/s de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KOMVEKTOR

Para proteger:  
Clase: 5

PESTICIDAS, INCLUYENDO INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002198 . Managua, nueve de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17058 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUAVITEL PEACH HARMONY

Para proteger:  
Clase: 3  
SUAVIZANTES DE TELA.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002338 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece . Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 17059 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUAVITEL ARMONÍA DE DURAZNO

Para proteger:  
Clase: 3  
SUAVIZANTES DE TELA.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002339 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece . Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 17060 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de RCA TRADEMARK MANAGEMENT de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VICTOR

Para proteger:  
Clase: 9  
Aparatos para recepción, grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, codificación o descodificación de sonido o imágenes: aparatos de televisión, aparatos de radio, reproductores y grabadoras de discos compactos (CD, por sus siglas en inglés), reproductores y grabadoras de discos versátiles digitales (DVD, por sus siglas en inglés) y de discos ópticos de alta densidad, reproductores de MP3 y MP4, reproductores y grabadoras de cintas, sistemas de alta fidelidad, descodificadores, cajas digitales, tabletas multimedia, libros electrónicos, asistentes digitales personales; portales multimedia; pantallas de televisión, monitores de pantalla de cristal líquido (LCD, por sus siglas en inglés), pantallas de proyección y proyectores; cámaras; cámaras de

video; discos compactos (CDs), discos versátiles digitales (DVDs), discos ópticos de alta densidad y otros medios de grabación digitales; radios de telecomunicación (talkie-walkies); estaciones meteorológicas; marcos de fotos digitales; teléfonos; módems y enrutadores de telecomunicaciones; dispositivos de posicionamiento y aparatos de navegación por satélite, a saber, receptores de navegación utilizando un satélite de posicionamiento global (GPS, por sus siglas en inglés); antenas parabólicas; antenas; equipos para amplificación, modulación, detección, transmisión remota y control remoto: auriculares, audífonos, amplificadores, micrófonos, altavoces; controles remotos; accesorios para cámara a saber cables, baterías, cargadores, flashes, trípodes, lentes, filtros, estuches; kits de manos libres; estaciones de acoplamiento; concentradores, lectores de tarjetas inteligentes; soportes de pared para televisores; cargadores y baterías para teléfono; estuches para teléfono, cables de audio y video; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; monitores para computadoras personales (PC, por sus siglas en inglés); computadoras portátiles (laptops); teclado, ratones, alfombrillas para ratón; dispositivos periféricos para computadora, a saber impresoras, escáneres; software; llaves de bus universal en serie (USB, por sus siglas en inglés); soportes PLC (adaptadores de comunicaciones a través de líneas eléctricas) para computadoras; ordenadores servidores; discos duros; dispositivos de almacenamiento en memoria; tarjetas de memoria; lectores de tarjetas inteligentes; alarmas, cámaras de video de vigilancia; básculas de cocina.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002378 . Managua, veintiuno de junio, del año dos mil trece . Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 17061 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de HONDA MOTOR CO., LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VEZEL

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles y sus partes y accesorios; embarcaciones y sus partes y accesorios; aeronaves y sus partes y accesorios; vehículos motorizados de dos ruedas y sus partes y accesorios; bicicletas y sus partes y accesorios; motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres (sin incluir “sus parte”); elementos de máquina para vehículos terrestres.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002409 . Managua, uno de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17062 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MY SWEET LOVE

Para proteger:

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; MUÑECAS Y JUGUETES PARA NIÑOS, CLASE 28 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002436 . Managua, veintisiete de junio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17063 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de EE. UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HOMETRENDS

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASES, CLASE 20 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002437 . Managua, uno de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17064 – M. 1576561 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de Alberto-Culver International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EXPERT DOSE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, ROCÍOS PARA EL CABELLO, POLVO PARA CABELLO, ESTILIZADORES PARA CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ESMALTES PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDO PARA CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL CABELLO, TRATAMIENTOS DESECANTES DE CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICO PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS.

Presentada: dos de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002497 . Managua, cuatro de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 16601 – M. 212908 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.**

**No 16-2013**

El Suscrito Delegado Departamental Del Ministerio De Educación De Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio De 1998 y Publicada en La Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998 .Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registros y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **MANUEL AROCAS SANCHEZ** Con Pasaporte Español de Identidad N° **BB233095**, **Con Poder Generalísimo Notariado N°28 Del Organismo Infancia Sin Fronteras y por lo tanto lo nombra como** Representante Legal de la **ESCUELA ESPAÑOLA INFANCIA SIN FRONTERA con subvención en las modalidades**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento **Número: 16-2013** en las Modalidades: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**. Está ubicada Barrio Naciones Unidas parada de la ruta 165 2c arriba 1c al sur, Distrito 5 del Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar formal y primaria regular se le autoriza la subvención en ambas modalidades a partir del año escolar 2013 según REF.-DVMJ TZ-0104-2013., llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la educación y demás leyes conexas así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

**I**

**ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 16 – 2013 del ESCUELA ESPAÑOLA INFANCIA SIN FRONTERAS (con subvención)**, autorizada para funcionar en las modalidades de preescolar y primaria regular, está ubicado Barrio Naciones Unidas parada de la ruta 165 2c arriba 1c al sur, distrito 5 del Municipio de Managua, Del Departamento De Managua.

**II**

**EL ESCUELA ESPAÑOLA INFANCIA SIN FRONTERAS**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando **ESCUELA ESPAÑOLA INFANCIA SIN FRONTERAS**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-18, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**V**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el **ESCUELA ESPAÑOLA INFANCIA SIN FRONTERAS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el **ESCUELA ESPAÑOLA INFANCIA SIN FRONTERAS**(con subvención), se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a

nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

### CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.16602 – M. 212873 – Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A No. 195-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CRUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **121-141074-0002A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **505-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de agosto del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7953** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el ocho de agosto del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1262** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CRUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de agosto del año dos mil trece y finalizará el catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de agosto del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.16603 – M. 212987 – Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A No. 198-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **RAMÓN AMADEO TÉLLEZ REYES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-310358-0033A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil siete, registrado con el **Número: 2095; Tomo: V**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 163** del veintisiete de agosto del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7959**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva

del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2617** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **RAMÓN AMADEO TÉLLEZ REYES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de agosto del año dos mil trece y finalizará el catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 16799 – M. 2028179 – Valor C\$ 1,140.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No.055-DGRER-010-2013

El **Ministerio de Energía y Minas**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, cuyo texto consolidado fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013 y vista la solicitud presentada por la Empresa **HMV Pioneer de Nicaragua Sociedad Anónima** de una Licencia Provisional para realizar estudios a fin de determinar la factibilidad de un Parque de Generación Solar Fotovoltaica a ser ubicado a 6 Kms. de la ciudad de Chinandega del Municipio y Departamento de Chinandega.

#### CONSIDERANDO:

##### I.

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía Solar Fotovoltaica.

##### II.

Que el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)**, es el Órgano Rector del Sector Energético del País y en consecuencia, con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

##### III.

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales y/o renovables, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

##### IV.

Que la Empresa **HMV Pioneer de Nicaragua Sociedad Anónima**, inscrita bajo **Número:** 44517-B5; **Páginas:** 171 a la 184; **Tomo:** 1220-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, presentó ante el MEM con fecha 21 de junio de 2013, solicitud de Licencia Provisional, e información complementaria requerida por el MEM, presentada la última el 18 de julio de 2013, para realizar el estudio de factibilidad de un Parque de Generación de Energía Solar Fotovoltaica, con una capacidad total estimada en 100MW en cuatro fases de 25MW cada una, a ser ubicada a 6 Kms. de la ciudad de Chinandega del Municipio y Departamento de Chinandega. El parque de Generación estará ubicada en dos áreas de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84 siendo: **Área Polígono Norte:** **Vértice 1** 492664.63 Este y 1392653.1 Norte; **Vértice 2** 492788.25 Este y 1392537.3 Norte; **Vértice 3** 492820.8 Este y 1392593.3 Norte; **Vértice 4** 492929.07 Este y 1392573.7 Norte; **Vértice 5** 492924.22 Este y 1392462.1 Norte; **Vértice 6** 492930.36 Este y 1392471.4 Norte; **Vértice 7** 493028.29 Este y 1392447.6 Norte; **Vértice 8** 493093.29 Este y 1392460 Norte; **Vértice 9** 493168.69 Este y 1392498.7 Norte; **Vértice 10** 493736.44 Este y 1393090 Norte; **Vértice 11** 493867.07 Este y 1393384.5 Norte; **Vértice 12** 493820.5 Este y 1393396.3 Norte; **Vértice 13** 493832.86 Este y 1393441.7 Norte; **Vértice 14** 493699.26 Este y 1393472.7 Norte; **Vértice 15** 493674.61 Este y 1393371.8 Norte; **Vértice 16** 493549.56 Este y 1393079.1 Norte; **Vértice 17** 493237.29 Este y 139321 8.6 Norte; **Vértice 18** 493380.41 Este y 1393537.7 Norte; **Vértice 19** 493083 Este y 1393564.5 Norte; **Vértice 1** 492664.63 Este y 1392653.1 Norte y, **Área Polígono Sur:** **Vértice 1** 491685.48 Este y 1390592.8 Norte; **Vértice 2** 492639.97 Este y 1390553.4 Norte; **Vértice 3** 493355.8 Este y 1392115.5 Norte; **Vértice 4** 492922.94 Este y 1392451.8 Norte; **Vértice 5** 492458.67 Este y 1392647.2 Norte; **Vértice 6** 492430.74 Este y 1392564.8 Norte; **Vértice 7** 492351.69 Este y 1392612.1 Norte; **Vértice 1** 491685.48 Este y 1390592.8 Norte.

##### V.

Que la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables del MEM, a través de la Dirección de Licencias y Normación, con fecha 09 de agosto de 2013, emitió Dictamen positivo, determinando que la Empresa **HMV Pioneer de Nicaragua Sociedad Anónima**, cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento General, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo cuyo texto consolidado fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento General y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, el suscrito Ministro de Energía y Minas;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Otorgar* Licencia Provisional a la Empresa **HMV Pioneer de Nicaragua Sociedad Anónima**, por un periodo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, con el objetivo de determinar la factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto “Parque Solar HMV PIONEER NICARAGUA” para Generación de Energía Solar Fotovoltaica, con una capacidad total estimada de 100 MW en cuatro fases de 25 MW cada una, a ser ubicada a 6 Kms. de la ciudad de Chinandega del Municipio y Departamento de Chinandega. El Parque Solar Fotovoltaico será conectado al SIN a través de una línea de transmisión de 138 kV de 6 Kms. hasta la subestación Chinandega. La capacidad final será optimizada de acuerdo a los resultados del estudio de factibilidad.

**SEGUNDO:** A los efectos de esta Licencia Provisional, la Empresa **HMV Pioneer de Nicaragua Sociedad Anónima**, en adelante denominada Titular de Licencia Provisional, tendrá las obligaciones siguientes:

1) En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo de Otorgamiento, el Titular de Licencia Provisional, deberá enviar aceptación por escrito. En conjunto con la aceptación, deberá presentar el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversiones, propuestos en la solicitud de Licencia Provisional, con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el MEM dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar.

2) Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días, mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional y cancelará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del MEM, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es US\$ 5,894.00 (cinco mil ochocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3) Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al MEM en copia dura y digital, informes trimestrales de los avances de los estudios, así mismo presentará el Informe Final con la conclusión de los estudios realizados.

4) Permitir en todo momento, el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5) Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios.

6) Presentar al MEM los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Trasmisión Nacional y Análisis de Despachabilidad, realizado en coordinación con el Centro Nacional del Despacho de Carga (CNDC) y debidamente aceptado por el CNDC, que demuestren que la generación del proyecto no causa disturbios en la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de ser habilitado por el CNDC para conectarse al SIN. Si la conexión de alguno de los sitios de generación se requiera conectar al Sistema de Distribución, igualmente deberán realizar los estudios antes mencionados y un estudio de impacto a la red de Distribución.

7) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Licencia Provisional y con todas las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, sus Reformas y su Reglamento, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Licencias y Concesiones Eléctricas y demás leyes relacionadas.

**TERCERO:** El Titular de la Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

**CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

**QUINTO:** Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.

Notifíquese. (f) **EMILIO RAPPACCIOLI B.** Ministro.

3-3

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**


---



---

Reg. 16604 – M. 212948 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL  
ALTB-04-08-13**

**SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS  
APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIO  
MINIMO**

**LA MINISTRA DEL TRABAJO**

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 4 de la Ley de Salario Mínimo, Ley 625, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 120 del 26 de Junio del año 2007, la Ministra del Trabajo convocó el día quince de Agosto del año dos mil trece a la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la aprobación y/o ratificación de los nuevos salarios mínimos que registrarán los diversos sectores.

**II**

De conformidad a lo acordado en la sesión del siete de marzo del año en curso, la Comisión Nacional de Salario Mínimo, consciente de la necesidad de mantener la estabilidad laboral y mejorar las condiciones salariales de las personas trabajadoras, y en cumplimiento de lo anterior, acordó y ratificó lo siguiente:

**Artículo 1.-** Reajustar el actual salario mínimo en cada uno de los sectores de la economía nacional, a partir del uno de septiembre del presente año, conforme a la siguiente tabla:

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario *	6%	CS 2,566.89	CS 85.56	CS 10.69
Pesca	6%	CS 3,940.21	CS 131.34	CS 16.42
Minas y Canteras	6%	CS 4,653.92	CS 155.13	CS 19.39
Industria Manufacturera	6%	CS 3,484.33	CS 116.14	CS 14.52
Industrias sujetas a régimen fiscal**	10%	CS 3,708.00	CS 123.60	CS 15.45
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional	5%	CS 2,855.55	CS 95.18	CS 11.89
Electricidad, Gas y agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	6%	CS 4,753.02	CS 158.43	CS 19.80
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	6%	CS 5,799.15	CS 193.31	CS 24.16
Servicios Comunales, Sociales y Personales	6%	CS 3,632.77	CS 121.09	CS 15.14
Gobierno Central y Municipal	6%	CS 3,231.53	CS 107.72	CS 13.46

\*/ Salario más alimentación correspondiente al sector agropecuario.

\*\* / Vigentes a partir del uno de enero del 2013

**Artículo 2.-** En el caso de la industria sujeta a régimen fiscal, el salario mínimo aquí señalado estará vigente desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo acordado en la Comisión Tripartita de Zonas Francas.

**Artículo 3.-** En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

**Artículo 4.-** El alimento del sector agropecuario a que se refiere el primer sector de la tabla está regulado en el Acuerdo Ministerial No. JCHG-012-10-10 Normativa sobre la Alimentación para las personas Trabajadoras del campo, emitido por el Ministerio del Trabajo el veintiuno de Octubre del año dos mil diez y prorrogado mediante Acuerdo Ministerial JCHG-08-11-11, emitido en fecha del ocho de Noviembre del año dos mil once.

**Artículo 5.-** Se aplicará a partir del día uno de septiembre del presente año, un reajuste del 5 % a los salarios mínimos del sector de la micro y pequeña industria artesanal y turística nacional. A este efecto, en correspondencia con lo estipulado en el Arto. 126 del Código del Trabajo, se consideran micro y pequeñas empresas “ las que tengan a su servicio no más de diez trabajadores si se emplea maquinaria impulsada por fuerza motriz, y no más de veinte si no se emplea dicha fuerza”.

**Artículo 6.-** En ninguna circunstancia se podrá practicar disminuciones de salario en los casos en que se estén pagando salarios superiores a los aquí establecidos.

**Artículo 7.-** Los salarios aquí estipulados entran en vigencia a partir del uno de Septiembre del año en curso, hasta el quince de Febrero del año dos mil catorce, a excepción de las industrias sujetas a régimen fiscal, en las que se aplicó el incremento a partir del uno de enero del presente año, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**Artículo 8.-** Los nuevos salarios mínimos serán aplicables a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la Ley de Seguridad Social.

**Artículo 9.-** A fin de darle cumplimiento a la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada para el dieciséis de Enero del año dos mil catorce.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece. **(f) Dra. Alba Luz Torres Briones. MINISTRA DEL TRABAJO.**

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 16536 – M. 212753 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN N° 024-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página treinta y uno al reverso de la página treinta y tres, se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA N° 04.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día martes siete de mayo del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Yadira Gómez, Representa al MHCP. 3. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 4. Leonardo Torres, Representa a CANTUR. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Rafael Urbina, Representa al INIFOM. 8. Humberto Solís, Representa a la DGI. 9. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 10. Nelson Estrada, Representa a CANATUR. 11. Eduardo Sandino, Secretario... *Inconducente...* La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación del Presidente Ejecutivo. Leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la *Junta en el uso de sus facultades, resolvió:*

*Inconducentes...*

#### 2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Apartahotel La Casona de Fabiana.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO II.** Aprobar el proyecto denominado **APARTAHOTEL LA CASONA DE FABIANA**, propiedad de la Señora **KARLA AUXILIADORA BALLADARES ESPINOZA**. El proyecto estará situado en la calle 14 de septiembre, de la Iglesia La Merced 3 c. al sur de la ciudad de Granada, Departamento de Granada. El monto de la inversión se establece en **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$ 637,246.05)** de los que **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO (US\$ 149,909.01)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la restauración y construcción de un inmueble estilo colonial de 2 niveles que tendrá, 2 apartamentos, 1 en cada nivel con 3 habitaciones cada uno, baño privado, área de sala y de estar,

cocina comedor, 19 apartamentos con una habitación, baño, sala de estar, cocina comedor, 9 apartamentos estarán en la planta baja y 10 en la planta alta, para un total de 25 camas. Contará con lobby, sanitarios de uso general, área administrativa, 2 módulos comerciales, área de servicio y de circulación. Generará 25 empleos temporales en la ejecución del proyecto y 11 permanentes en operación. *Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1., Hospederías Mayores, 4.1.1.1., Hoteles y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el art. 5, así: Los incentivos de los numerales 5.1.1 y 5.1.2., para equipamiento y 5.1.4. en la fase de ejecución del proyecto y 5.1.2, 5.1.3. y 5.1.5. a partir*

de que se declare en operaciones, todas estas disposiciones del Arto. 5 de la citada ley No. 306. En el caso del beneficio del numeral 5.1.5., la exoneración parcial será del 90% por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo VIII – SE 01, Centro Histórico de Granada / Costas del Lago. Todas estas exoneraciones sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013. *Se le otorga el plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.*

La propietaria del proyecto deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 de la Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las solvencias fiscales y municipales correspondientes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

*Inconducentes...*

Aquí terminan los acuerdos.

*Inconducentes...*

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Léida que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales. Por el INTUR. Yadira Gómez. Por el MHCP. Mario Rivas Reyes. Por la SCEPR. Leonardo Torres. Por CANTUR. Wilfredo Altamirano. Por la DGA. Donald Porras. Por CANIMET. Rafael Urbina. Por INIFOM. Humberto Solís. Por la DGI. Pedro J. Chamorro. Por la CTAN. Nelson Estrada. Por CANATUR. Eduardo Sandino. Secretario.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**. Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 16537 - M. 212635 - Valor C\$ 1,595.00

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-11-2013**

**CONSIDERANDO**

**I**

El Licenciado **Nelson Dos Santos Da Silva** actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa **SEAFOOD INTERNATIONAL, S.A.**, Presentó ante INPESCA en fecha doce de junio del año dos mil ocho, Solicitud para que se le autorice adquirir Derechos de Concesión para Granja Camaronera por 514.71 (Quinientos catorce con setenta y un centésimas de hectáreas) otorgadas originalmente mediante Acuerdos Ministeriales en seis lotes al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en virtud de Escritura de Venta con Financiamiento de Saldo Garantizado con Hipoteca, Prenda y otras Garantías, a la Sociedad **SEAFOOD INTERNATIONAL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA**, empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con el número 25, Páginas 194/204, Tomo 98 Libro II de Comercio y número 26197, páginas 7 y 8 Tomo 173 de Personas, Ambos del Registro Público y Mercantil de la Propiedad Inmueble, Departamento de León, el dieciséis de mayo del año dos mil dos, **Sociedad actualmente representada por el Ingeniero Eric Rolando Jaen Gómez en su calidad de Apoderado General de Administración.**

Recientemente la Empresa ha solicitado la cesión y unificación de los lotes conocidos como BCIE, a la vez solicita en la misma autorización se incluya y unifique la concesión también otorgada mediante Acuerdo Ministerial a la Empresa Seafood International en un lote de 119.45 (ciento diecinueve con cuarenta y cinco centésimas de hectáreas) ya que todo el bloque forma una sola unidad productiva y para efectos de operación y manejo de las áreas resulta más factible a la empresa la fusión de todos en un solo lote.

Derechos otorgados originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 016-2002 del diez de abril del año dos mil dos al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE) en tres lotes; de 56.67 hectáreas; 147.25 hectáreas; y 139.84 hectáreas todos ubicados en El Viejo, Departamento de Chinandega. Acuerdo que posteriormente fue dejado sin efecto por emitirlos de forma separada mediante los siguientes Acuerdos:

Derecho otorgado originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 034-2003 del veintitrés de mayo del año dos mil tres al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en 55.30 hectáreas. (lote Manzaton)

Derecho otorgado originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 035-2003 del veintitrés de mayo del año dos mil tres al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en 148.11 hectáreas. (lote Eloy Medel Lucas)

Derecho otorgado originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 036-2003 del veintitrés de mayo del año dos mil tres al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en 126.07 hectáreas. (lote Giovanni Mora)

Derecho otorgado originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 028-2002 del veintiuno de enero del año dos mil tres al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en 12.15 hectáreas.

Derecho otorgado originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 029-2002 del veintiuno de enero del año dos mil tres al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en 8.8 hectáreas.

Derecho otorgado originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 028-2002 del veintiuno de enero del año dos mil tres al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en 150 hectáreas.

Derecho otorgado originalmente por DGRN-MIFIC mediante Acuerdo Ministerial 057-2004 del tres de septiembre del año dos mil cuatro a SEAFOOD INTERNATIONAL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA, en 119.45 hectáreas.

## II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital, unificado y actualizado corresponde a **676.79 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTECIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

Además se refleja que en un área de **9.14 (NUEVE CON CATORCE CENTESIMAS DE HECTAREAS)** de terrenos salitrosos dentro de los lotes dados en concesión, actualmente cedidos y unificados en este instrumento; se ubica la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros a nombre de Royal Shrimp, Sociedad Anónima., pertenecientes al grupo de Empresas Seafood International Company, que permite la operación de Royal Shrimp en virtud de la integración de las operaciones camarónicas, planta que procesa la producción emanada de los derechos de concesión de la Sociedad Seafood International.

## III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas veinte de febrero y siete de agosto del año dos mil trece.

## IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

## V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número Quince 15.- (Venta con financiamiento de saldo garantizado con Hipoteca, prenda y otras garantías fecha trece de octubre del año dos mil cinco ante los oficios notariales de Tomas Delaney Solis, la Sociedad Seafood International, Company, Sociedad Anónima, adquirió de parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) los derechos y obligaciones derivados de Concesiones para operar granjas camarónicas, terrenos, instalaciones físicas, edificios, equipos, maquinarias y demás bienes incluyendo estructuras e infraestructuras y esencialmente las concesiones otorgadas por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio mediante CONCESION-PA-030-2002, del día veintiuno de enero del año dos mil tres en un área de 150 hectáreas ubicadas en El Viejo Departamento de Chinandega, CONCESION-PA-029-2002 del veintiuno de enero del año dos mil tres, en un área de 8.8 hectáreas ubicadas en El Viejo, Departamento de Chinandega. CONCESION-PA-28-2002 del veintiuno de enero del año dos mil tres en un área de 12.15 hectáreas ubicadas en El Viejo, Departamento de Chinandega, CONCESION-PA-16-2002 del diez de abril del año dos mil dos que ampara tres lotes el primero por 56.67 hectáreas, el segundo lote por 147.25 hectáreas y el tercer lote por 139.84 hectáreas todas ubicadas en El Viejo, Departamento de Chinandega. Los derechos amparados en la CONCESION-PA-016-2002 en referencia a los tres lotes, fueron separados y ratificados mediante ACUERDOS CONCESION-PA-34-2003 en 55.30, ACUERDO CONCESION-PA35-2003 en 148.11 y ACUERDO CONCESION-PA-36-2003 en 126.07 hectáreas respectivamente, de fechas veintitrés de mayo del año dos mil tres ubicadas siempre en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Escritura que se encuentra debidamente inscrita bajo número 111, Asiento 1, Folio 187 al 189, número 112 Asiento 1, Folios 199 al 201, número 113 Asiento 1°, Folios 211 al 213, número 77, Asiento 4° Folio 24, del Tomo 4, Folios 175 al 177, Todas del Tomo V de Inscripción de Concesiones, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales y número 76, Asiento 3° Folio del 5 al 8 del Tomo 4° y número 93, Asiento 2, Folio 257, al 261, de Tomo 4 del Libro de Concesiones Todas del Registro Público de la Propiedad, Departamento de Chinandega 30 de marzo del año dos mil seis. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó Inpesca.

## POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

## ACUERDA:

### PRIMERO: Dejase sin efecto los ACUERDO SIGUIENTES:

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-016-2002 por tres lotes 56.67, 147.25 y 139.84 hectáreas del diez de abril del año dos mil dos.

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-034-2003 por 55.30 hectáreas del veintitrés de mayo del año dos mil tres.

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-035-2003 por 148.11 hectáreas del veintitrés de mayo del año dos mil tres.

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-036-2003 por 126.07 hectáreas del veintitrés de mayo del año dos mil tres.

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-028-2002 por 12.15 hectáreas del veintiuno de enero del año dos mil tres.

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-029-2002 por 8.08 hectáreas del veintiuno de enero del año dos mil tres.

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-030-2003 por 150.00 hectáreas del veintiuno de enero del año dos mil tres.

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-057-2004 por 119.45 hectáreas del tres de septiembre del año dos mil cuatro.

Cancelése los derecho de concesión otorgados mediante los Acuerdos Ministeriales antes mencionados, en virtud de la Venta con Financiamiento de Saldo Garantizado con Hipoteca, Prenda y otras Garantías y a la solicitud de la empresa de incluir dentro de esta fusión el lote de 119.45 para que forme parte de un sola unidad productiva. Archívense los expediente Señalados y Ordéñese a la Dirección Jurídica de Inpesca hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

**SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, y en virtud de la Escritura Pública Números, Quince, relacionada en el considerando cinco; se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Styloirostris* a la Sociedad **SEAFOOD INTERNATIONAL, COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA** en un área total **676.79 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	454,294.02	1,426,358.53
2	454,286.67	1,426,174.66
3	454,221.56	1,426,174.66
4	454,204.37	1,426,180.57
5	454,191.00	1,426,194.62
6	454,153.56	1,426,221.22
7	454,105.29	1,426,219.25
8	454,061.94	1,426,239.94
9	453,984.11	1,426,258.66
10	453,914.21	1,426,296.10
11	453,858.99	1,426,346.34
12	453,791.61	1,426,476.90
13	453,553.63	1,426,305.00
14	453,192.47	1,426,361.88
15	452,476.77	1,426,519.31
16	452,459.57	1,426,559.00

17	451,897.33	1,426,748.17
18	451,376.52	1,426,808.69
19	451,149.74	1,426,831.44
20	451,151.73	1,426,887.01
21	451,205.31	1,426,959.11
22	451,213.25	1,427,067.58
23	451,176.20	1,427,299.76
24	451,121.96	1,427,489.60
25	451,049.86	1,427,543.84
26	450,961.89	1,427,597.41
27	450,846.80	1,427,645.04
28	450,725.75	1,427,658.93
29	450,620.58	1,427,686.71
30	450,589.49	1,427,693.33
31	450,553.11	1,427,713.83
32	450,537.89	1,427,731.69
33	450,505.48	1,427,797.84
34	450,453.23	1,427,917.56
35	450,449.92	1,427,965.85
36	450,462.49	1,428,016.78
37	450,484.32	1,428,059.11
38	450,614.62	1,428,164.95
39	450,663.57	1,428,214.56
40	450,663.57	1,428,265.49
41	450,682.09	1,428,343.54
42	450,700.61	1,428,355.45
43	450,740.30	1,428,331.63
44	450,748.90	1,428,356.11
45	450,799.17	1,428,351.48
46	450,840.84	1,428,328.33
47	450,922.20	1,428,299.88
48	450,921.54	1,428,317.08
49	450,905.67	1,428,340.23
50	450,860.03	1,428,373.97
51	450,826.95	1,428,425.56
52	450,815.71	1,428,431.51
53	450,764.78	1,428,424.90
54	450,712.52	1,428,432.18
55	450,684.74	1,428,434.16
56	450,600.73	1,428,479.80
57	450,580.60	1,428,513.24
58	450,620.43	1,428,573.93
59	450,634.12	1,428,601.89
60	450,728.36	1,428,611.05
61	450,899.61	1,428,557.03
62	451,111.35	1,428,475.46
63	451,135.82	1,428,444.37
64	451,132.81	1,428,408.33
65	451,041.83	1,428,239.75
66	451,207.98	1,428,152.54
67	451,256.70	1,428,123.37
68	451,340.89	1,428,041.12
69	451,409.51	1,427,909.02

70	451,537.99	1,427,903.29
71	451,582.97	1,427,938.35
72	451,641.18	1,427,966.79
73	451,778.79	1,427,964.52
74	451,852.88	1,427,994.95
75	451,912.41	1,428,007.52
76	451,946.80	1,427,948.65
77	451,881.32	1,427,869.27
78	451,877.35	1,427,833.55
79	451,934.90	1,427,822.97
80	452,010.30	1,427,877.21
81	452,196.84	1,427,832.23
82	452,378.08	1,427,698.62
83	452,906.26	1,427,566.75
84	452,993.23	1,427,567.65
85	453,122.88	1,427,565.66
86	453,148.62	1,427,642.95
87	453,191.67	1,427,642.39
88	453,203.58	1,427,579.55
89	453,329.06	1,427,576.80
90	453,379.53	1,427,582.86
91	453,543.57	1,427,578.23
92	453,699.67	1,427,541.19
93	453,729.44	1,427,516.72
94	453,746.64	1,427,491.58
95	453,792.94	1,427,491.58
96	453,980.13	1,427,501.50
97	454,068.77	1,427,352.01
98	454,114.41	1,427,239.56
99	454,147.48	1,427,292.48
100	454,143.51	1,427,334.15
101	454,074.06	1,427,482.32
102	454,091.92	1,427,501.50
103	454,199.07	1,427,510.10
104	454,228.84	1,427,545.82
105	454,237.44	1,427,581.54
106	454,138.22	1,427,573.60
107	454,028.42	1,427,619.90
108	453,995.34	1,427,621.23
109	453,916.63	1,427,643.72
110	453,769.79	1,427,567.65
111	453,747.96	1,427,596.75
112	453,874.30	1,427,664.88
113	453,805.51	1,427,682.08
114	453,740.02	1,427,651.65
115	453,696.36	1,427,636.44
116	453,654.03	1,427,636.44
117	453,615.01	1,427,710.52
118	453,616.99	1,427,729.04
119	453,759.86	1,427,904.99
120	453,903.40	1,427,828.26
121	453,908.69	1,427,841.49
122	453,925.23	1,427,832.89
123	453,933.17	1,427,815.03
124	454,000.64	1,427,789.24
125	454,128.30	1,427,766.09

126	454,265.88	1,427,680.10
127	454,293.66	1,427,705.23
128	454,330.04	1,427,711.18
129	454,591.98	1,427,627.18
130	454,599.92	1,427,612.63
131	454,619.10	1,427,518.70
132	454,681.94	1,427,516.72
133	454,730.89	1,427,377.15
134	454,797.03	1,427,353.34
135	454,920.06	1,427,539.21
136	455,147.61	1,427,447.26
137	455,194.57	1,427,296.45
138	455,268.65	1,427,297.11
139	455,271.96	1,427,344.07
140	455,285.85	1,427,361.27
141	455,285.19	1,427,410.22
142	455,305.03	1,427,428.74
143	455,353.32	1,427,434.03
144	455,430.71	1,427,426.10
145	455,450.56	1,427,404.93
146	455,449.23	1,427,360.61
147	455,477.68	1,427,361.27
148	455,515.38	1,427,440.65
149	455,588.80	1,427,466.44
150	455,637.75	1,427,444.62
151	455,766.73	1,427,431.39
152	455,807.08	1,427,402.28
153	455,894.40	1,427,367.23
154	455,934.15	1,427,362.49
155	456,013.53	1,427,373.07
156	456,061.68	1,427,353.49
157	456,151.11	1,427,342.91
158	456,295.90	1,427,340.11
159	456,386.52	1,427,308.36
160	456,436.13	1,427,301.74
161	456,449.11	1,427,312.99
162	456,479.19	1,427,303.68
163	456,492.35	1,427,260.07
164	456,524.77	1,427,256.10
165	456,766.20	1,427,223.03
166	456,894.52	1,427,193.26
167	456,909.07	1,427,180.03
168	456,938.84	1,426,996.81
169	456,931.56	1,426,932.65
170	456,921.64	1,426,925.37
171	456,726.51	1,426,980.93
172	456,500.95	1,426,937.28
173	456,494.34	1,426,840.70
174	456,720.56	1,426,801.02
175	456,736.43	1,426,785.80
176	456,776.12	1,426,675.34
177	456,867.40	1,426,584.06
178	456,868.06	1,426,560.25
179	456,790.01	1,426,434.57
180	456,383.88	1,426,449.12
181	456,384.46	1,426,410.14
182	456,283.16	1,426,413.37
183	455,806.83	1,426,429.91
184	455,302.33	1,426,450.33
185	455,125.61	1,426,459.67
186	455,024.41	1,426,460.33
187	454,595.05	1,426,477.51
188	454,316.65	1,426,488.11
189	454,308.71	1,426,375.67

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

**TERCERO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

**CUARTO:** El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, producto de las concesiones que tenían vigencia remanente y se promedió para todos un plazo razonable de diez años.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al

interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.- (F) **STEADMAN FAGOT MULLER .- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** León Las Peñitas 16 de Agosto del 2013 Licenciado Setadman Fagoth Presidente Ejecutivo Inpesca Estimado Lic. Fagoth Soy Eirc Rolando Jaen Gómez, de nacionalidad panameña, con cédula de residencia nicaragüense C00010779, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Ciudad de León, Gerente General y Representante Legal de la empresa legalmente constituida Seafood Internacional Company, S.A, la cual se ubica en el departamento de Chinandega, municipio de El Viejo, Comunidad Playones de Catarina. Tengo a bien comunicarle mi aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-11-2013 de fecha 13 de agosto del 2013, por medio del cual mi representada es titular de concesión para granja camaronera conocida como Acuícola Real, en un área de 676.76 hectáreas. Así mismo de conformidad con la Ley de concertación Tributaria, publicada en La Gaceta diario oficial No. 241, del 17 de diciembre del 2012; adjunto la cantidad de diez mil córdobas netos (C\$ 10,000) en timbres fiscales con el fin de obtener certificación correspondiente. Sin más a que referirme y deseándole éxitos en sus labores, quedo de Usted, Atentamente Ing. ERIC ROLANDO JAEN GOMEZ GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL SEAFOOD INTERNATIONAL COMPANY, S.A. **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación.**

(F) **MARISOL MENDIETA GUTIERREZ.** RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES.

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 16909 - M. 213715 - Valor C\$ 1,045.00

### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

### NOTIFICA:

A los señores **JORGE SERGIO TÉLLEZ CASTELLÓN Y GLORIA LIDIA BÁRCENAS GARCÍA**, propietarios del : **AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO** (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°30160, Tomo:1057 Folio:97, Asiento:3°, con un área de 429.71 Mts<sup>2</sup>, inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$127,200.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha.** Notario VII del Estado – PGR.

## NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

## NOTIFICA:

Al señor **DOMINGO ANTONIO COLLADO SILVA**, propietario del : **AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°69360, Tomo:1169 Folios:200-201-202, Asiento:1°, con un área de 3,719.35 Mts², inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$967,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

## NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

## NOTIFICA:

A la señora **MARÍA LIGIA ZÚNIGA LÓPEZ DE OBANDO**, propietaria de : **UN INMUEBLE URBANO (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°25373, Tomo:663 Folios:20-21, Asiento:12°, con un área de 186.12 Mts², inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$83,800.00 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

## NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

## NOTIFICA:

Al señor **RENATO ARANA Y ARANA**, propietario del : **AREA AFECTADA DEL RESTO DEL INMUEBLE URBANO (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°22950, Tomo:393 Folio:65, Asiento:6°, con un área de 150.766 Mts², inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del**

**Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

## NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

## NOTIFICA:

Al señor **GASTÓN CAJINA**, propietario de : **UN INMUEBLE URBANO (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°24626, Tomos:320-334 Folio:286-206, Asiento:2°, con un área de 148.05 Mts², inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

## NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

## NOTIFICA:

A la señora **ESTER RUIZ VIUDA DE ABURTO**, propietaria de : **UN INMUEBLE URBANO (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°43257, Tomo:598 Folio:291, Asiento:1°, con un área de 67.68 Mts², inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$30,500.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

## NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **DELPERO GUIDO**, propietario del : **ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO** (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°112915, Tomo:1816 Folio:29, Asiento:2°, con un área de 67.38 Mts<sup>2</sup>, inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$30,300.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**  
**Notaría del Estado.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **AMALIA GUTIÉRREZ VIUDA DE BALCACERES**, propietaria del : **RESTO DEL INMUEBLE URBANO** (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°17072, Tomo:250 Folios:212-213/216, Asientos:15° y 16°, con un área de 234.41 Mts<sup>2</sup>, inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**  
**Notaría del Estado.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **IRMA MOLINA B. DE PÉREZ**, propietario del : **REMANENTE DEL INMUEBLE URBANO** (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°25663, Tomo:332 Folios:9/298, Asientos:4°, con un área de 198.14Mts<sup>2</sup>, inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$89,200.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**  
**Notaría del Estado.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **GENSICA DEL CARMEN LÓPEZ MARADIAGA**, propietaria del : **UN INMUEBLE URBANO** (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°160047, Tomo:2258 Folios:158-159, Asientos:1°, con un área de 210.96Mts<sup>2</sup>, inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**  
**Notaría del Estado.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **ROSA MARÍA ALTAMIRANO DE ESPINOZA**, propietaria del : **UN INMUEBLE URBANO** (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N°20687, Tomo:234 Folios:258, Asientos:3°, con un área de 1,709.13Mts<sup>2</sup>, inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$478,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**. Notario VII del Estado – PGR.

-----  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
-----

Reg. 16605 - M. 213054 - Valor C\$ 435.00

**Resolución Administrativa No. 080 - 2013**

**AUTORIZACIÓN DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES EXPLORATORIOS A NOMBRE DE LA DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DNP)**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26, incisos j) y m); 46, 49 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 52, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

## CONSIDERANDO

### I

Que con fecha del uno (01) de julio del año dos mil trece (2013), la Licenciada Yadira Julieta Leets Marín, en su calidad de Apoderada General de Administración de la empresa **DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEOS, S.A. (DNP)**, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) solicitud de Autorización para la Perforación de Un (01) Pozo y Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea para uso de consumo humano en las instalaciones del plantel de DNP, ubicado en el barrio El Muelle, Municipio de Puerto Cabezas (Bilwi), Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), dentro de la Sub-cuenca Laguna Pahara, perteneciente a la Cuenca No. 47 Del Rio Ulang; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **242018E - 1551570N**; y con un volumen máximo de extracción anual de: **98,114.4m<sup>3</sup>**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Entrada de Persona Jurídica firmado por la Representante Legal; *b)* Fotocopia de cédula de identidad nicaragüense número 001-161064-0014K, a nombre de la Licenciada Yadira Julieta Leets Marín; *c)* Fotocopia de Cédula Ruc No. J031000005010, a nombre de la empresa **DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEOS, S.A.**; *d)* Fotocopia de Escritura Pública Número Treinta (30) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos denominada **DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEOS, S.A.**; *e)* Fotocopia de Escritura Pública Número Veinte y Uno (21) de Poder General de Administración, otorgado a favor de la Licenciada Yadira Julieta Leets Marín; *f)* Planos de Ubicación del Terreno y Diseño del Pozo a ser Perforado; y *g)* Estudio Hidrogeológico.

### II

Que con fecha del quince (15) de agosto del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

### IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en sus literales j) y m) establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previa autorización emitida por ésta Autoridad.

### V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la presente autorización es de alto interés nacional para promover el desarrollo económico y social del país y en específico del Municipio de Puerto Cabezas (Bilwi), por lo que, una vez verificada y analizada la información y documentación proporcionada, ésta Autoridad;

## POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios a la empresa **DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEOS, S.A. (DNP)**, representada por la Licenciada Yadira Julieta Leets Marín, en su calidad de Apoderada General de Administración, en la ubicación siguiente:

La perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, cumpliendo con las normas técnicas aplicables así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEOS, S.A. (DNP)**, representada por la Licenciada Yadira Julieta Leets Marín que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La presentación del formulario de solicitud correspondiente, aclarando si el uso solicitado es únicamente para consumo humano o industrial;  
2. La presentación de un nuevo Estudio Hidrogeológico en el que se incluya, además de las observaciones establecidas en el Dictamen Técnico-Jurídico, lo siguiente:

- El análisis concerniente a amenazas meteorológicas, hidrológicas y sísmicas a que se encuentra expuesta el área de estudio;
- La serie de registros históricos relacionados a parámetros climatológicos de la estación meteorológica más cercana;
- Los resultados de pruebas de bombeo con su respectivo análisis con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del acuífero;
- Un inventario de pozos considerando las observaciones planteadas en el numeral 2.1 del referido Dictamen Técnico-Jurídico;
- Los resultados de análisis de laboratorio para determinar la calidad de las aguas, tales como: físico-químico, bacteriológico, metales pesados, plaguicidas e hidrocarburos. Esto con el propósito de evaluar si existe cualquier tipo de contaminación ya sea de fuente antropogénica o natural (incluida intrusión salina);

- La instalación de un piezómetro en el pozo que permita el adecuado monitoreo de los niveles del agua subterránea en el sitio de extracción;
- La realización de un perfil litoestratigráfico al momento de la perforación del pozo;
- La instalación de un medidor de flujo que permita llevar a cabo el registro de los volúmenes de extracción del pozo;

6. La presentación de un perfil gráfico del diseño final del pozo que incluya profundidad, diámetro, tipo de tubería y longitud de rejilla ciega, ranurada o perforada y nombre de la empresa perforadora para la verificación y registro;

7. El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m<sup>2</sup>) como área de protección del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

8. La realización de inspección de campo con el objetivo de verificar las coordenadas del sitio donde estará ubicado el pozo; y

9. La presentación de la carta de "No Objeción de ENACAL" por interferencia con sus pozos.

**TERCERO:** Esta resolución entrará en vigencia tres (03) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del veintidós de agosto del año dos mil trece.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla**, MSc. Ministro-Director Autoridad Nacional del Agua.

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 16902 – M. 213768 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 386, Página 008, Tomo I-2011. del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSÉ MOLINA CALERO**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefa Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 15270 – M. 207571 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04 Partida 3,165 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MEYLIN MARIA GUTIERREZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15271 – M. 207674 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 46 Partida 3,249 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ANIELKA ELIZABETH PEREZ TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15272 – M. 207672 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 29 Partida 3,216 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**DINA RAQUEL BLANCO VALLECILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15273 – M. 207684 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 3,238 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**FRANCIS LISETH GRADIZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15274 – M. 207900 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42 Partida 3,241 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA AGUILERA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15275 – M. 207902 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42 Partida 3,242 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**VILMA JOHANA MARTINEZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15276 – M. 207904 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36 Partida 3,230 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**LUISA JOHANY OLIVAS AQUINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15277 – M. 207495 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 271 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HELLEN MARÍA VILLAREYNA PÉREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15278 – M. 207507 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 343 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARVIN ISIDORO KAVISTÁN MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 15279 – M. 207570 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 70 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUANA MARÍA HERNÁNDEZ TÓRREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15280 – M. 207564 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 258 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENNYFER OLIVIA PÉREZ NOGUERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15281 – M. 207567 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 258 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PERLA YUSNARA ORTIZ CORTEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15282 – M. 207640 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 463 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSÉ ADÁN ACEVEDO CASTILLO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15283 – M. 207639 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 374 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIA RAQUEL GARCÍA ESPINOZA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15284 – M. 207639 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 375 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARÍA ESPERANZA MEDINA CHAVARRÍA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15285 – M. 207686 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 46 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BETHY DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ GAITÁN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15286 – M. 207694 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 314 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEYDI MASSIEL RODRÍGUEZ CENTENO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15287 – M. 207718 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 467 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA MARINA RÍOS URBINA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 15288 – M. 207711 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 486 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAZELI DE FÁTIMA CALERO ALTAMIRANO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 15289 – M. 207725 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 453 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “ar:**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MILTON NOEL HERNÁNDEZ GARCÍA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15290 – M. 207762 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 451 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELYER JOSÉ ORTIZ LÓPEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15291 – M. 1983395/1983399 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 65 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad

Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IDALIA DEL SOCORRO RUIZ ÑURINDA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 71 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IDALIA DEL SOCORRO RUIZ ÑURINDA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15292 – M. 207766 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 450 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DEYLA DEL ROSARIO PÉREZ LÓPEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15293 – M. 207763 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 451 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AURA LINA GONZÁLEZ CHAVARRÍA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15294 – M. 207759 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 394 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVELING YESENIA MARTÍNEZ CHAVARRÍA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15295 – M. 207913 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 112 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TANIA DEL CARMEN DÁVILA MONTOYA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15296 – M. 207910 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 97 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA YAHOSKA SALGADO ORTEGA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) Director. César Rodríguez Lara.

Reg. 15297 – M. 207599 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 121 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YADIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PONCE** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15298 – M. 207919 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 37 tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUDYTH DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARÁUZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15299 – M. 207951 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 252 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SOLIETH ALENKA MARTÍNEZ JARQUÍN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 15300 – M. 207955 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 194 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL CARMEN DORMES JARQUÍN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la

Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 15301 – M. 207638 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2207, Página 108, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**MARGIE KELLY ARCE GUERRERO.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 15302 – M. 207801 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2118, Página 100, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**CARLOS SEBASTIÁN AGUIRRE TERCERO.** Natural de Diriamba, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 15303 – M. 207808 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2183, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**JOSSHELÍN VALESKA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.** Natural de Diriamba, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 15304 – M. 207795 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2187, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**LUCÍA DEL SOCORRO LÓPEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 15305 – M. 207800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2172, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**YARA ELIETH BRIONES LÓPEZ.** Natural de La Concepción, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública**

y **Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 15306 – M. 207906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7056, página 048, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ODELIA GALEANO GONZÁLEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el **DIPLOMA** por haber cursado y aprobado **Postgrado en Derecho Procesal Penal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/Firma ilegible/Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 15307 – M. 207908 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7092, página 050, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KINLEY ANTONIO GARTH VELÁSQUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el **DIPLOMA** por haber cursado y aprobado **Postgrado en Derecho Procesal Penal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/Firma ilegible/Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado,

en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013.  
(f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 15308 – M. 207811 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 1720, Página 060, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**WANIAM JOSÉ PARAMO GUADAMUZ.** Natural de Santa Teresa, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2192, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**WANIAM JOSÉ PARAMO GUADAMUZ.** Natural de Santa Teresa, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. UCN.

Reg. 15309 – M. 207649 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 152 tomo XII partida 10063 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**BLANCA JAMILETH NARVÁEZ HERNÁNDEZ** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15310 – M. 207768 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 308 tomo XII partida 10527 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ RIVERA** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15311 – M. 207745 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 231 tomo XII partida 10297 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**GENOVEVA CAROLINA VANEGAS SELVA** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15312 – M. 207661 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 328 tomo XII partida 10588 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua Por Cuanto:**

**CHRISTIAN LIVANNIE GARCIA** natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, Por Tanto: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Lic. Tomás Téllez Ruíz.

Es conforme, Managua veintitres de julio del dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15313 – M. 207491 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 460, Pagina No. 230, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YASLING MIRTHALA ROMERO GALEANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 392. pagina No 197, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YASLING MIRTHALA ROMERO GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15314 – M. 207719 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 680, Pagina No. 341, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS GONZALO RAMÍREZ FORNOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15315 – M. 207805 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 15, Pagina No. 8, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**GLORIA ISMANIA CENTENO MALTEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 443. pagina No 222, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**GLORIA ISMANIA CENTENO MALTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15316 – M. 207527 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 702 Página 352 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**PAULL DE JESÚS LEÓN GUTIÉRREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de

la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua ocho de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 15317 – M. 207530 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 700 Pagina 351 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ARELIS JACQUELINE LUMBÍ HERRERA**, natural de Muelle de los Buelles, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua ocho de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 15318 – M. 207629 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1120 Pagina 160 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JENNIFER DEL CARMEN BUSTOS MONTENEGRO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 15319 – M. 207628 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2985 Pagina 352 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ELBA GABRIELA BUSTOS MONTENEGRO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro, día mes abril, del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 15320 – M. 207729 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4016 Pagina 370 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JEANINA GABRIELA RODRÍGUEZ LAGUNA** natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis día del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15321 – M. 207666 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 747 Página 374 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a

la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GUILLERMO OMAR REYNOSA GÓMEZ** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 15322 – M. 207721 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 982 Pagina 92 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MAXWELL ANTONIO MENDOZA CALERO** natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua catorce de abril del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 16801 – M. 213509 – Valor C\$ 145.00

### CARTEL

**JUAN ANGEL HUETE RODRIGUEZ**, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su recordado padre ANGEL HUETE ZELAYA (q.e.p.d) específicamente de los siguientes propiedades: 1) Propiedad de 7 ½ Mz, ubicada en Las Sabanas, Madriz comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Walter Antonio Huete Zelaya; SUR: Marcos Antonio Huete Zelaya, ORIENTE: Héctor Ramón de los

Reyes Zelaya, carretera de por medio y OCCIDENTE: Carlos Lovo, inscrita con el No. 16,711, Asto. 2º, Folio 285, Tomo 197-B.- 2) Propiedad de 9Mz, ubicada en El Carrizal, Cusmapa, Madriz comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesores de Carlos Lovo; SUR: Justiniana Espinoza Alvarado, Rafael Alvarado, hoy sus sucesores, mediando Río Tapacalí, ORIENTE: Juana Vásquez y sucesores de Carlos Lovo y OCCIDENTE: Valeriano Vásquez Alvarado, hoy, Angel Huete Zelaya, inscrita con el No. 8,114, Asto. 2º, Folio 252-253, Tomo 111 y 3) Propiedad de 8 ½ Mz, ubicada en Las Sabanas, Madriz comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcos Antonio Huete Zelaya; SUR: Santos Huete Zelaya, ORIENTE: Marco Antonio Huete Zelaya y OCCIDENTE: Carlos Lovo, inscrita con el No. 14,583, Asto. 1º, Folio 273, Tomo 174, todas en el Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público e Inmueble de Madriz.-

OPONGASE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.

Somoto, Madriz \*\*22/ Agosto/ 2013

(f) LIC. JESSICA ZEAS SAUNING. SECRETARIA.

Reg. 16012 – M. 211336 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Convóquese a Presidente de la Entidad INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA, o Socios de la misma a fin de que comparezcan a las diez de la mañana, veinte días después de Publicado el ultimo edicto, a fin de que elijan un Guardador Especial para que represente a la demandada, por la Sra. ROSA RAFAELA ZAMBRANO QUINTANILLA, de no comparecer ninguno, esta autoridad por Mandato de la ley, procederá a nombrar el Guardador para que represente a la entidad demandada en el pleito, todo de conformidad con lo que establece el Arto. 871 Pr. Líbrese el edicto correspondiente. MANAGUA, a las diez y once minutos de la mañana del siete de mayo de dos mil trece.

(f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juez Décimo Civil de Distrito.

ALBEBARA.

Exp. 001342-ORM 4-2012 CV

3-1

Reg. 16013 – M. 211235 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora Norma Arias García solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones y en especial una propiedad ubicada en la comarca los brasiles con una superficie de trescientas once varas cuadradas identificado con la letra E, el cual mide ocho varas con ochenta y ocho centésima de otra, de frente a la carretera, por su fondo respectivo de treinta y cinco varas y comprendida dentro los siguientes linderos particulares norte: camino viejo a león; sur: Carretera pavimentada Oriente: El lote de Adelina Arias, Poniente: resto del terreno matriz; Norte Camino viejo a León; Sur : Carretera pavimentada, el cual está debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad de Managua bajo el número 60245; del tomo:939; folio:137/8/: asiento

1º que al morir dejara su señora madre Martina Arias Arauz (Q.E.P.D), cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación.

Managua, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del ocho de agosto de dos mil trece.

(f) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario JIHAGAFI

Número de Expediente: 005114-ORM4-2013CV

3-1

Reg. 16155 – M. 211590 – Valor C\$ 285.00

Los señores ABEL ANTONIO, GUADALUPE DEL SOCORRO, FATIMA DEL CARMEN, DANIELA AZUCENA, PABLO MIGUEL; todos de Apellidos GUTIÉRREZ ALVARADO así como a Jasmína Rocha Alvarado Solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los Bienes Derechos y acciones de quien en vida fuera DOLORES BEATRIZ ALVARADO conocida también como DOLORES BEATRIZ ALVARADO HURTADO (Q.E.P.D); Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las tres y diecinueve minutos de la tarde del diecisiete de junio de dos mil trece.

JUEZ HUMBERTO CARRANZA MIRANDA, JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.

LIC. CRISTHIAN ANTONO SUÁREZ MORALES, OFICINA DE TRAMITACIÓN DISTRITO CIVIL MANAGUA 000594-ORM1-2008-FM

3-1

Reg. 16665 – M. 213267 – Valor C\$ 285.00

**ANA ANTONIA SANCHEZ** Solicita Declararse Heredera de su esposo señor **FILADELFO ANTONIO DAVILA RUIZ conocido también como FILADELFO DAVILA (Q.E.P.D)** de todos los bienes, derechos y acciones. En especial de la MITAD INDIVISA de un bien inmueble URBANO ubicado en la ciudad de Nandaime departamento de Granada en Cantón del Calvario; dentro de los siguientes linderos ORIENTE calle en medio, Aniceto Cabrera y Miquel López; PONIENTE; Margarita Avilés viuda de Zavala, NORTE: Inés Escobar y SUR: Calle en medio, sucesión de Fernando Escobar; midiendo dicho inmueble treinta y siete varas por el Oriente, veinticuatro varas por el poniente y sur y veinticuatro varas y media por el norte; inscrita en el Registro Publico Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada bajo No. 12449; Folio 25; Tomo: 178; Libro de Propiedades Asiento No. 1, de la sección de Derechos Reales. Se libra el presente Edicto para que se publique en un Periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos y para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **OPONGA** dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada diecisiete de Junio del año dos mil trece.-

Ivette María Toruño Blanco, Juez Segundo Civil de Distrito de Granada. Thania Taleno, Secretaria.

3-1